

en el artº. 17 del citado Decreto 150/2001, así como de las obligaciones establecidas en el artº. 4 de la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, si el beneficiario incumple las obligaciones a las que hace referencia el artículo 4 de la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994, según lo establecido en el artículo 8 de la citada Orden.

Notificar al interesado la presente Resolución, con indicación de que, contra ésta, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.- El Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, Diego León Socorro, propuesto, la Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.”

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de agosto de 2003.-  
La Directora, Juliana García Vega.

**3471** *Servicio Canario de Empleo.- Edicto de 27 de agosto de 2003, de la Directora, relativo a notificación de liquidaciones de reintegro de subvenciones.*

La Recaudación en Voluntaria del Servicio Canario de Empleo, adscrita a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: no habiendo sido posible notificar personalmente a los deudores de las liquidaciones de referencia, en los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; pudiendo los interesados alegar defectos de forma de las presentes liquidaciones en el plazo de quince días según el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la Directora del Servicio Canario de Empleo o interponer reclamación económico-administrativa, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias en el mismo plazo, ambos contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artº. 24

de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de Canarias, correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicios e importes que a continuación se relacionan en el anexo adjunto; se procede a efectuar la presente publicación para que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO.

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha del ingreso en la Recaudación en Voluntaria del Servicio Canario de Empleo.

#### FORMAS DE INGRESO.

A través de las Entidades de Depósito, que actúan como Entidades Colaboradoras y que se detallan a continuación:

- Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias:  
C.C.C.: 2052 8130 24 3510002204.

- Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias:  
C.C.C.: 2065 0118 81 1114001822.

#### APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Conforme el artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Recaudación en Voluntaria del Servicio Canario de Empleo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de agosto de 2003.- La Directora, Juliana García Vega.

## ANEXO

NIF / CIF	TERCERO	LIQUIDACION	IMPORTE	DOMICILIO
41868950A	LAUREANO GASPAR MENDEZ MENDEZ	381001998110000486	3.305,57	EDF/TUCAN S/N BAJAMAR – LA LAGUNA
B38329223	DISTRIBUCIONES E IMPORT. EXCLUSIVAS MARAZUL S.L.	381002001110000219	5.071,17	PG/IND S. JERONIMO MANZANA H Nº 63 S.L. LA OROTAVA TENERIFE
A35468578	TAMARAN AUTOMOCION SAL	351022003110000025	29.762,46	CL/ AGAETE Nº 10 LAS PALMAS DE G.C.
22897165K	ALFONSO VILA ROSALES	381001999110003602	3.567,80	UR/ CAMISON BLOQ-4 Nº 25 ARONA - TENERIFE
B38383915	MIGUEL ANGEL REYES S.L.	381002001110000678	10.845,66	CL/PATRON CANARIAS I FS MANT Nº 8 PS 2-A LA LAGUNA TENERIFE
B38425823	SERVICIO DE SALVAMENTO ACUATICO SERVIS .O	381002001110001004	5.793,74	CL/ SIN SALIDA Nº 7 PS 6- IZ SANTA CRUZ DE TENERIFE
F38385118	ASTIVA SDAD COOP	381022000110000257	54.954,32	CL/ GRAN CANARIA –EL FRAILE Nº 20 ARONA - TENERIFE
F38207031	ATHENEA 84 SA	381002002110001160	7.618,47	CL/ GL PORLIER Nº 12 PS 1-IZ SANTA CRUZ DE TENERIFE

**3472** *Servicio Canario de Empleo.- Edicto de 28 de agosto de 2003, de la Directora, relativo a notificación de liquidaciones de reintegro de subvenciones.*

La Recaudación en Voluntaria del Servicio Canario de Empleo, adscrita a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: no habiendo sido posible notificar personalmente a los deudores de las liquidaciones de referencia, en los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; pudiendo los interesados alegar defectos de forma de las presentes liquidaciones en el plazo de quince días según el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la Directora del Servicio Canario de Empleo o interponer reclamación económico-administrativa, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias en el mismo plazo, ambos contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se

refieren los apartados b) y c) del artº. 24 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de Canarias, correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicio e importes que a continuación se relacionan en el anexo adjunto; se procede a efectuar la presente publicación para que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO.

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período eje-